



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

MATERIAS DE ESPECIAL SEGUIMIENTO



I. TRANSPARENCIA

1. Actividad desarrollada en el año 2022

En el ámbito de la política de transparencia del Consejo General del Poder Judicial, durante el año 2022 ha tenido lugar un hito de especial relevancia: la firma de la prórroga por cuatro años del anterior convenio de colaboración suscrito con la Organización TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESPAÑA.

Esto ha supuesto en primer lugar la renovación de la apuesta por la política de transparencia desarrollada desde la suscripción del primer convenio el 2 de julio de 2014, lo que convirtió al CGPJ en líder en esta materia entre los órganos constitucionales y posibilitó el establecimiento de un marco necesario para dar cobertura a todas las medidas de transparencia voluntaria que han sido y siguen siendo la seña de identidad de la institución, cuya función principal es garantizar la independencia de los jueces y magistrados, comprometiéndose de manera real en la lucha de las instituciones del Estado contra la corrupción.

Con la firma del documento, además de prorrogar el convenio suscrito el 11 de julio de 2018, se producía además la asunción voluntaria de nuevos indicadores, lo que supone dar un paso más en el camino marcado por una política de transparencia que ha destacado de manera irrenunciable en el desarrollo del mandato ya prorrogado de este Consejo.

El ANEXO correspondiente a los nuevos indicadores comprende los siguientes:

1. Profundizar en la transparencia en la justicia.
2. Publicación de la información de las retribuciones de los Jueces y Magistrados a cargo del Ministerio de Justicia.
3. Publicación de la información de manera destacada y separada de las resoluciones judiciales en las que haya sido parte el CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL.
4. Publicación del listado de los designados como suplentes de los Vocales elegidos por las Cámaras según establece el artículo 567.4 LOPJ.
5. Publicación de la limitación de competencias del CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL en situación de funciones según lo establecido en el art. 570 bis de la LOPJ introducido por la reforma operada por la Ley Orgánica 4/21 de 29 de marzo.
6. Publicación de las designaciones de los Vocales que en número máximo de dos por cada Comunidad Autónoma hayan de servir de cauce de interlocución entre las instituciones y autoridades del territorio y el Consejo General del Poder Judicial, según establece el art. 599 de la LOPJ introducido



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

por la reforma operada por la Ley Orgánica 4/2018 de 28 de diciembre, una vez entre en vigor con la renovación del actual Consejo General.

7. Proceder a los cambios y actualizaciones necesarios en toda la información contenida en el Portal de Transparencia del Consejo General del Poder Judicial como consecuencia de la entrada en vigor de las modificaciones recogidas en la Ley Orgánica 4/2018 de 28 de diciembre, diferidas al momento de la renovación del actual Consejo General del Poder Judicial.

8. Incrementar las opciones de búsqueda de la información ofrecida sobre la contratación.

9. Publicación en el Portal de Transparencia de información estadística e informes realizados por el CGPJ relativos a datos relacionados con la presencia de la mujer en el Poder Judicial.

10. Publicación en la pestaña correspondiente a la Comisión de Ética Judicial, estadística actualizada sobre la formación facilitada a Jueces y Magistrados en materia de ética.

11. Seguir trabajando en la mejora de las condiciones de reutilización de los documentos publicados.

12. Publicar de manera separada la información específica ofrecida en la Memoria anual desarrollada por el CGPJ sobre la política de transparencia.

En lo que al mantenimiento de los compromisos que se han ido asumiendo desde el primer Convenio firmado en 2014:

Se ha seguido facilitado la información de las decisiones adoptadas en las comisiones y sesiones del pleno, la mayoría celebradas en una modalidad mixta, presencial y telemática sin interrupción alguna.

Se ha mantenido la renovación de la información ofrecida en el Repositorio de datos sobre procedimientos de corrupción, integrando cada trimestre de manera puntual la información recabada tanto de los boletines estadísticos como del Ministerio de Justicia y Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, Ministerio del Interior y la Generalitat de Catalunya, fuentes directas de la información facilitada.

Se ha elaborado la información correspondiente a cada anualidad completa a fin de facilitar la realización de las comparativas de los datos ofrecidos por el Repositorio como valor añadido a la utilidad inicial del mismo.

Se ha procedido a la actualización rigurosa de toda la información ofrecida de manera obligatoria y especialmente voluntaria en el Portal de Transparencia.

Se ha mantenido de manera prioritaria el sistema creado de alertas sobre la publicación de novedades en el Portal y la actualización de todos los indicadores,



como exigencia de actualización de toda la información ofrecida a los ciudadanos y efectiva y real comunicación sobre las modificaciones que el Portal recoge.

Se ha mantenido el nivel de eficiencia y prontitud en las respuestas a las consultas realizadas por los ciudadanos como respuesta a la oferta del derecho de acceso, recordando mediante remisión el protocolo íntegro de la organización interna de la gestión de las mismas a fin de facilitar los eventuales recursos que sobre las decisiones que sean denegatorias deseen interponerse.

Se ha mantenido y profundizado en la política de reconfiguración de espacios, modos de presentación y exposición de informaciones a fin de potenciar el carácter intuitivo del Portal y aflorar lo más posible la información ofrecida con las primeras demandas indagatorias.

El mantenimiento y actualización de todos los indicadores contenidos en el Portal de Transparencia justifica su esencia y su máximo valor y supone un compromiso adquirido desde el inicio del presente mandato por el Consejo General del Poder Judicial, constituyendo una labor complicada y constante que asegura la calidad del contenido ofrecido.

2. Otras actividades en materia de transparencia

En el año 2022, el Consejo General del Poder Judicial fue invitado a participar Órgano Constitucional en la celebración de la Semana de la Administración Abierta bajo la convocatoria "EL PAPEL DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO ABIERTO Y LA REFORMA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA" organizado por el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el Centro de Estudios Constitucionales. La representación del Consejo corrió a cargo de la vocal Mar Cabrejas Guijarro, coordinadora del Grupo de Transparencia, que aportó la experiencia de la institución como líder de las políticas de transparencia.

Por otra parte, se ha dado respuesta a los requerimientos de aclaración e información que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno nos ha venido realizando en sus funciones de evaluador. El órgano de control manifestó su valoración muy positiva haciendo constar en su informe lo siguiente: "(...) Este CTBG no puede menos que valorar muy positivamente la evolución del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte del CGPJ".

Esa valoración reafirma que la información puesta en abierto de manera voluntaria por el Consejo General del Poder Judicial, más allá de la impuesta en la Ley de Transparencia, no solo constituye la señal de identidad del CGPJ, sino que es el camino para saltar las barreras establecidas en una Ley en proceso de renovación y para marcar la diferencia entre un Órgano Constitucional que cumple la ley y un Órgano Constitucional convencido de que la transparencia es una actitud y el mejor camino para recuperar y mantener la credibilidad de los ciudadanos.



II. UNIDAD DE APOYO A CAUSAS DE CORRUPCIÓN

1. Introducción.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial acordó el 10 de marzo de 2015 la constitución de la Unidad de Apoyo para Causas por Corrupción (UACC). Dicha Unidad tiene su origen en una iniciativa que fue anunciada el 25 de noviembre de 2014 en el Congreso de los Diputados por el presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de contribuir a que la tramitación y resolución de las causas complejas por corrupción sean ágiles, eficaces y permitan alcanzar la respuesta inmediata de la que la sociedad es acreedora.

La Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción se configura como una Unidad de carácter técnico integrada en la Secretaría General del Consejo General del Poder Judicial.

Ámbito competencial de la Unidad de Apoyo a Causas por Corrupción.

a) Tipos delictivos

Los tipos delictivos que justifican la actuación de la UACC son los siguientes:

- Defraudaciones
- Insolvencias punibles
- Alteración de precios en concursos y subastas públicas
- Delitos relativos a la propiedad intelectual, industrial y al mercado y los consumidores
- Corrupción entre particulares
- Delitos societarios
- Blanqueo de capitales
- Delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social
- Delitos de prevaricación
- Omisión del deber de perseguir delitos
- Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos
- Cohecho
- Tráfico de influencias
- Malversación de caudales públicos
- Fraudes y exacciones ilegales
- Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.
- Delitos de corrupción en las transacciones económicas internacionales.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

No obstante, hay que tener en cuenta que esta relación de tipos penales no ha de entenderse como un catálogo cerrado, sino que en su carácter flexible se ha de reconocer su propia eficacia.

b) Actividades delictivas

La especial trascendencia que justifica la concreta actuación de la UACC será apreciada en cada caso por los componentes de la Comisión Permanente. No obstante, y con el fin de evitar la configuración de un excesivo espacio de discrecionalidad se considera que una causa judicial reviste especial trascendencia cuando concurra, al menos, uno de los siguientes factores:

- La concurrencia de delincuencia organizada.
- En los delitos cuyo sujeto activo haya de ser funcionario público, se considera que concurre especial trascendencia en los atribuidos a quienes ostenten la condición de alto cargo.
- La relevancia económica de la conducta delictiva.
- Cuando la conducta delictiva afecte a una multiplicidad de perjudicados, de forma directa o indirecta.
- En general, la especial complejidad de la instrucción, en razón de la diversidad, dificultad y número de las diligencias de investigación acordadas.

En la Comisión Permanente del 1 de febrero de 2018 se aprobó la modificación del Protocolo de la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción haciéndolo extensivo no sólo a los juzgados de instrucción sino también a los órganos de enjuiciamiento facilitando de este modo que el esfuerzo conseguido en la fase de instrucción pueda culminar satisfactoriamente en la fase de juicio oral.

2. Actividades más destacables.

Desde su creación en el año 2015 han tenido entrada en la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción 232 expedientes.

Durante el 2022 el territorio desde el que más solicitudes se han cursado a la UACC es la de Madrid, donde se han tramitado 7 expediente UACC.

Es importante destacar que las principales medidas que han sido solicitadas a la Unidad de Apoyo a las Causas por Corrupción en el año 2022 se han centrado fundamentalmente en las siguientes:

- a) Medidas de refuerzo judicial de carácter personal. En este sentido, se pueden distinguir que las modalidades de refuerzo solicitadas han sido principalmente:
- Adscripción temporal de jueces/magistrados (titulares) de apoyo en comisión de servicios con/sin relevación de funciones.



- Magistrado de apoyo al amparo de la D.A. 21º LOPJ para que sin funciones jurisdiccionales y bajo la dirección del titular del juzgado, realice exclusivamente labores de colaboración, asistencia o asesoramiento.
- Adscripción temporal de jueces/magistrados.
- Reforzamiento de la plantilla funcionarial.

Los expedientes incoados en 2022 han sido 18, de los cuales, el refuerzo se ha llevado a cabo en 15 supuestos con magistrados en comisión de servicio con o sin relevación de funciones; en los tres expedientes restantes, en dos no se cumplían los requisitos para la actuación de la UACC, y en el otro no se otorgó la autorización económica previa del Ministerio de Justicia.

- b) Medidas tendentes a recabar de las Administraciones Públicas la puesta a disposición de los instructores de causas por corrupción de especialistas en diversas materias. En este ámbito hay que tener en cuenta el principio general de colaboración con la Justicia que es exigido de una manera especial a los poderes públicos y órganos administrativos (artículo 118 de la CE así como también en el artículo 17.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial).

Precisamente como consecuencia de este principio de colaboración con la Administración de Justicia la UACC puede intervenir en los diversos expedientes en dos ámbitos diferentes con el fin de remover los obstáculos existentes que impidiesen la instrucción de la causa. Por un lado, auxiliando en los requerimientos de información a la Administración Pública, llegando, incluso, a requerir a los poderes públicos la inmediata remisión de lo solicitado por el juez. Y, por otro lado, desde la UACC se puede también solicitar la cooperación y la asistencia activa de otras administraciones a través de la puesta a disposición de los instructores de especialistas en diversas áreas con el fin de lograr mayor agilidad y eficacia en el ejercicio de sus competencias (principalmente IGAE, AEAT y Subdirección General de Nuevas Tecnologías del Ministerio de Justicia).

3. Valoración funcionamiento de la UACC.

La UACC se ha constatado como una herramienta muy útil y cercana a toda la Carrera Judicial en la lucha contra la corrupción. Es un instrumento indispensable tanto para agilizar la instrucción de este tipo de macroprocesos como para permitir al titular del juzgado centrarse en exclusiva en la instrucción de estos procedimientos gracias a las medidas de refuerzo judicial de carácter personal concedidas desde el Consejo General del Poder Judicial.

La formación que presta la UACC a los magistrados interesados resulta de gran utilidad para coadyuvar en la consecución de sus objetivos de implementación de unidades similares en sus respectivos poderes judiciales.